

ORDENANZA

Número 132  
Presentada por: Administración

Serie 1998-99

PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACION DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PUBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACION FORZOSA UN SOLAR DE 326.78 METROS CUADRADOS PERTENECIENTE A LA ADMINISTRACION DE VIVIENDA RURAL Y UNA ESTRUCTURA PERTENECIENTE A AIDA LUZ MULERO QUE ENCLAVA EN EL ANTES MENCIONADO SOLAR.

Por Cuanto : La señora Aida Luz Mulero es dueña de una estructura que radica en un solar propiedad de la Administración de Vivienda Rural localizado en la Comunidad Vietnam, Barrio Pueblo Viejo de Guaynabo, Puerto Rico.

Por Cuanto : El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dicha propiedad para la construcción del Proyecto de Desarrollo de Viviendas.

Por Cuanto : Dicho solar y estructura fueron valorados en Veintiséis Mil Seiscientos Dólares (\$26,600) y el solar en Mil Trescientos Dólares (\$1,300) por los Tasadores Generales Certificados Rafael A. Domenech, Jr., Núm. 33, Licencia Núm. 275; y José V. Hernández López, Núm. 74, Licencia Núm. 288.

Por Cuanto : Es requisito indispensable de Ley que esta Honorable Asamblea autorice al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción, por la suma de Veintiséis Mil Seiscientos Dólares (\$26,600), y el solar por Mil Trescientos Dólares (\$1,300), según tasación de fecha 20 de octubre de 1997 y aprobado por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) de fecha del 21 de enero de 1999.

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 10 DE FEBRERO DE 1999.

Sección Ira. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o el funcionario que él designe a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, adquiriendo de la Administración de Vivienda Rural (solar) por la cantidad de Mil Trescientos Dólares (\$1,300) y de la señora Aida Luz Mulero la estructura que enclava en dicho solar por la suma de Veintiséis Mil Seiscientos Dólares (\$26,600) el inmueble que se describe a continuación:

"Rústica: Parcela de terreno radicada en el Barrio Pueblo Viejo, identificado por el número 45 del plano de inscripción levantado por la Corporación de Vivienda Rural con un área de 326.78 metros cuadrados, en lindes, por el Norte, con el solar F-44; por el Sur, con el solar número 48-A; por el Este, con el solar número 3; y por el Oeste, con el solar número 46 del mismo plano de inscripción.

## Mejoras:

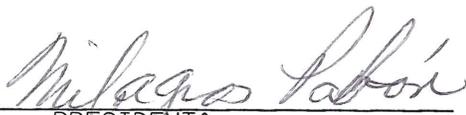
Las mejoras sobre esta parcela consisten de una estructura residencial en bloques de cemento y hormigón armado. El techo es de concreto y en la parte posterior tiene un área de 177 pies cuadrados con el techo de madera y zinc. El piso es de concreto cubierto por lozetas de terrazo, puertas y marcos de madera, ventanas de aluminio. Consta de sala, comedor, cocina con gabinetes, tres dormitorios, laundry y un baño con el equipo sanitario. Todas las partes son de concreto. Tiene un área de vivienda de 767 pies cuadrados. El balcón es de concreto cubierto con el piso de terrazo y un área de 52 pies cuadrados. Su condición así como su calidad de construcción se clasifican como pobre. Esta residencia la ocupa la Sra. Aida Luz Mulero.

La propiedad aquí descrita se identifica con el número 040-000-006-04 parte.

Sección 2da. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe a efectuar la ya mencionada compraventa mediante compra directa o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa, por el precio de Veintiséis Mil Seiscientos Dólares (\$26,600) por la estructura y Mil Trescientos Dólares (\$1,300) por el solar conforme a la tasación realizada y la correspondiente aprobación por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) de 21 de enero de 1999. Se autoriza, además, al Honorable Alcalde pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Honorable Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.

Sección 3ra. : Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 4ta. : Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor. Toda Ordenanza, Resolución o Acuerdo que estén en conflicto con ésta queda por la presente sin efecto en todo su contenido.

  
PRESIDENTA

  
SECRETARIA

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 16 de febrero de 1999.

  
ALCALDE



Gobierno Municipal de Guaynabo  
Asamblea Municipal

Milagros Pabón  
Presidenta

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 132, Serie 1998-99, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 10 de febrero de 1999.

CERTIFICO, ADEMAS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Milagros Pabón  
Guillermo Urbina Machuca  
Carmen Gloria Berríos  
Elsie Droz Rodríguez  
Aníbal Aponte Rodríguez  
Francisco Nieves Figueroa  
Carmen Delgado Morales  
Wilfredo Miranda Irlanda

Aida M. Márquez Ibañez  
Luis Pérez Rivera  
Lillian R. Jiménez López  
Julio Vega Rosario  
Carlos M. Santos Otero  
Ramón Ruiz Sánchez  
Luis Carlos Maldonado Padilla

Fue aprobada por el Hon. Efraín Pérez Jiménez, Alcalde Interino, el día 10 de febrero de 1999.

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 16 días del mes de febrero del año 1999.

  
Asunción Castro de López  
Secretaria Asamblea Municipal